

LEY N° 164

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE 1A REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º El impuesto sucesorio de la que fué señora Julia viuda de Duran, se destina en la proporción del cincuenta por ciento a los trabajos de construcción de la Escuela Fiscal Mixta de Sorata, y el otro cincuenta por ciento a la ejecución de campos deportivos en la ciudad de Achacachi.

Artículo 2º La Prefectura del Departamento de La Paz, queda encargada del manejo de los citados fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbey, Senador Secretario.? (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.? (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Rafael Parada Suárez.